

Cancillería peruana se adhiere a Amicus Curiae en proceso seguido ante la Corte del Estado de Arizona

Nota de Prensa 112 - 10

El Perú se ha adherido al Amicus Curiae presentado por México en el proceso legal contra la Ley SB 1070 del Estado de Arizona que en etapa de apelación viene siendo evaluado en la Corte Federal de Apelaciones del Noveno Distrito, en San Francisco, California.

Esta acción, que se enmarca dentro de la Política de Defensa y Protección de los Derechos de Nuestros Connacionales en el Exterior, pone de manifiesto la legítima preocupación del gobierno peruano por las repercusiones que pudieran derivarse de la citada norma estatal.

El Amicus Curiae al que se ha adherido el Perú, constituye el segundo recurso de esta índole vinculado al proceso contra la Ley SB 1070. Como se recuerda, el 14 de julio el gobierno peruano se adhirió formalmente, al igual que otros países de la región, a la demanda presentada en su oportunidad por diversas instituciones privadas defensoras de los derechos civiles en los Estados Unidos de América, mediante un amicus curiae planteado ante la Corte de Arizona.

Como consecuencia de dicho proceso la Juez de la Corte de Arizona, Susan Bolton, emitió el 28 de julio, con carácter temporal, una orden de suspensión de partes claves de Ley SB1070, en la que recogía argumentos de la impugnación presentada por el Departamento de Justicia estadounidense, que considera que dicha norma viola principios constitucionales vinculados a la competencia legislativa en materia migratoria, que son de exclusiva responsabilidad del Gobierno Federal.

Al respecto, el Gobierno Estatal de Arizona apeló la decisión de la corte de Arizona para dejar en suspenso esta medida, por lo que nuevamente las citadas instituciones privadas defensoras de los derechos civiles promovieron un Amicus Curiae para ser respaldado por los diversos países de la región, ante los posibles efectos que podría producir dicha ley en otros Estados.

Cabe indicar que el Amicus Curiae constituye una medida mediante la cual terceros, ajenos al litigio, ofrecen su opinión voluntariamente sobre algún punto vinculado a la controversia.

Lima, 2 de octubre de 2010